

CARATULA: "**D.J.E.C.S.J.B. S/ VIOLENCIA**"

EXPTE. NRO. CE-00303-JP-2025,

lf

GENERAL ROCA, 23 de junio de 2026.

Por recibido el expediente RO-01895-F-2026 "D.J.E.C.S.J.B. S/ VIOLENCIA", siendo las mismas personas involucradas y tratándose de la misma situación que la denunciada en estos autos en fecha 9/12/25, se procede a acumularlo a estas actuaciones, agregándose el acta de la denuncia obrante en el expediente mencionado.

Vincúlese electrónicamente el expediente RO-00649-F-2026 "S., D. J S/ MEDIDA DE PROTECCION".

Considerando el informe agregado por SENAF en fecha 5/3/26 y en virtud de la extrema situación de riesgo y vulneración de derechos que surge de la denuncia efectuada, **líbrese oficio a la SE.N.A.F.** a los fines de que, con **CARÁCTER DE URGENTE**, efectúen la correspondiente constatación de la situación de la niña C.J.D., la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento respectivo, debiendo informar a esta Unidad Procesal en el plazo de 10 DÍAS, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por Secretaria de OTIF.**

Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, requierase al Sr. D. que en atención a su deber de resguardo, cuidado y asistencia que le cabe respecto a su hija menor de edad, deberá instar una vía a los fines del ejercicio de su responsabilidad parental, siendo sustancial que se asesore con un abogado/a. Notifíquese mediante cédula. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Considerado sustancial que el prognitor cuente con debida asistencia letrada, librese oficio por CADEP a los fines que designen un abogado/a al denunciante. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Hágase saber al denunciante, **Sr. J.E.D.**, que la presente causa ha quedado

radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de petitionar lo que corresponda, **DEBERÁ** hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por OTIF.**

Notifíquese al denunciante de la presente resolución. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Dese intervención a la Defensoría de Menores.

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza